

y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación y en los condicionados establecidos por los ministerios, organismos o corporaciones que constan en el expediente.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones autorizadas.

El plazo de puesta en marcha de la instalación, de acuerdo con el artículo 131 del Real decreto 1955/2000, será de doce meses, a partir de la recepción de la presente resolución. A efectos de la posible solicitud de prórroga, el peticionario deberá tener en cuenta lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Economía e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también se podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente a su derecho.

Pontevedra, 22 de julio de 2010.

Ignacio Rial Santomé
Jefe territorial de Pontevedra

Resolución de 22 de julio de 2010, del Departamento Territorial de Pontevedra, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica en el ayuntamiento de Tui. (Expediente IN407A 10/70-4).

Visto el expediente para el otorgamiento de autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se cita:

Solicitante: *Sociedad Electricista de Tui, S.A.*

Domicilio social: calle Coruña 20, 36700 Tui.

Título: L.M.T.S. C.T. Cristo-C.T. Kiwi.

Situación: Tui.

Características técnicas:

Línea de media tensión subterránea con una tensión nominal de 20 kV, con origen en el centro de transformación Kiwi y final en el centro de transformación Cristo, y una longitud de 0,185 kilómetros. Conductor tipo R.H.V. 12/20 kV 3×240 Al.

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y en el capítulo II, título VII del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de

energía eléctrica, este departamento territorial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la referida instalación, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación y en los condicionados establecidos por los ministerios, organismos o corporaciones que constan en el expediente.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones autorizadas.

El plazo de puesta en marcha de la instalación, de acuerdo con el artículo 131 del Real decreto 1955/2000, será de doce meses, a partir de la recepción de la presente resolución. A efectos de la posible solicitud de prórroga, el peticionario deberá tener en cuenta lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Economía e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también se podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente a su derecho.

Pontevedra, 22 de julio de 2010.

Ignacio Rial Santomé
Jefe territorial de Pontevedra

Resolución de 23 de julio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se incluye en el régimen especial de producción de energía eléctrica la ampliación de la central de San Vicente, en el río Leira, situada en el ayuntamiento de Vila-martín de Valedorras (Ourense) titularidad de Prodes Hidroeléctricos, S.L.

Antecedentes de hecho.

Primero.-Por orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 4 de abril de 1936, se otorgó la concesión para derivar un caudal de 1.200 l/s del río Finsa, para una minicentral, a Joaquín Estremera Trasierra; la puesta en explotación se autorizó en 1944 por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Segundo.-El 26 de enero de 1993 la Confederación Hidrográfica del Norte resolvió aprobar la transferencia del aprovechamiento de las aguas a favor de *Hidroeléctrica del Leira, S.L.*, modificándola posteriormente por resolución de dicho organismo de

cuenca, con fecha 2 de febrero de 1995, en la que reduce el caudal a 600 l/s.

Tercero.-El 20 de julio de 1994 la Dirección General de Industria resolvió autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de modernización de las instalaciones electromecánicas de la central hidroeléctrica San Vicente en el río Leira, ayuntamiento de Vilamartín de Valdeorras (Ourense).

Cuarto.-El 26 de noviembre de 2007 la Confederación Hidrográfica del Norte resolvió modificar las características de la concesión, con aumento de caudal de 600 a 1.200 l/s de agua, del aprovechamiento hidroeléctrico del río Leira, en San Vicente, término municipal de Vilamartín de Valdeorras (Ourense), con destino a la producción de energía eléctrica.

Quinto.-El 9 de octubre de 2009 se elevó la escritura pública, que constituye el número dos mil setecientos veintisiete del protocolo del notario de Madrid Martín María Recarte Casanova, la fusión por absorción de *Hidroeléctrica del Leira, S.L.* a favor de *Prodes Hidroeléctricos, S.L.* Como consecuencia, la sociedad absorbente, *Prodes Hidroeléctricos, S.L.*, sucede íntegramente a título universal a la sociedad absorbida en todos sus bienes, derechos y deberes, entendiéndose transmitido el patrimonio íntegro de ésta a aquella.

Sexto.-El 26 de noviembre de 2007 la Confederación Hidrográfica del Norte resolvió modificar las características del aprovechamiento hidroeléctrico en el río Leira, en San Vicente, término municipal de Vilamartín de Valdeorras (Ourense) con destino a la producción de energía eléctrica, aumentando el caudal de 600 a 1.000 l/s de agua.

Séptimo.-El 28 de octubre de 2008 la Dirección General de Industria, Energía y Minas autorizó el cambio de titularidad y subrogación de los derechos y deberes asumidos en virtud de las autorizaciones administrativas otorgadas para las instalaciones electromecánicas del aprovechamiento hidroeléctrico que la mercantil *Hidroeléctrica del Leira, S.L.* posee en el río Leira, ayuntamiento de Vilamartín de Valdeorras (Ourense), y modificó la inscripción en el Registro de Régimen Especial de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial de la Comunidad Autónoma de Galicia, a favor de *Prodes Hidroeléctricos, S.L.*

Octavo.-El 29 de diciembre de 2009 *Prodes Hidroeléctricos, S.L.* solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de instalación acogida al régimen especial de producción de energía eléctrica para la ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico de San Vicente, en el río Leira.

Noveno.-Con fechas 2 y 3 de marzo de 2010, se publicó en el BOP de Ourense nº 49 y en el *Diario Oficial de Galicia* nº 42, respectivamente, la Resolución de 10 de febrero de 2010, del Departamento

Territorial de Ourense, por la que se somete la información pública la petición de autorización administrativa del proyecto de ampliación de las instalaciones electromecánicas de la central hidroeléctrica de San Vicente (expediente IN408A 201001-3 A.T.), con las siguientes características:

Denominación: ampliación de la central hidroeléctrica de San Vicente.

Situación: lugar del Mazo-San Vicente de Leira en el ayuntamiento de Vilamartín de Valdeorras.

Solicitante: *Prodes Hidroeléctricos, S.L.*

Domicilio social: calle Juan Hurtado de Mendoza, nº 9, puerta 104, 28038 Madrid.

Características técnicas de la ampliación:

Instalaciones electromecánicas:

-Turbina Francis de eje horizontal, para un caudal nominal de 600 l/s, con una potencia al eje de 675 kW y 1.000 rpm de velocidad de régimen, acoplada a generador síncrono trifásico de 750 kVA y 660 V de tensión nominal, con $\cos\phi = 1$.

-Dotación de nuevo transformador de potencia, para los 2 grupos, de 1.600 kVA de potencia, con r/t 20/24-0,66/1 kV, grupo de conexión Dyn11 y aislamiento en baño de aceite.

-Equipación necesaria para regulación, protección, maniobra, mando, señalización y medida.

-Producción anual estimada en 4,5 GWh.

-Presupuesto: 385.517,43 €.

Aprovechamiento. Las características que figuran en la resolución de otorgamiento de la concesión, emitida por la Confederación Hidrográfica del Norte el 26-11-2007, son:

-Río: Leira.

-Ayuntamiento: Vilamartín de Valdeorras (Ourense).

-Tipo de explotación: fluyente.

-Caudal concesional: 1,2 m³/s.

-Salto: 135 m.

-Potencia total (grupo 1 -existente- +grupo 2): 1.396 kW.

Estudio ambiental. El proyecto está exento del trámite de evaluación de impacto ambiental, otorgada por resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, con fecha de 13-3-2006.

No consta en esta dirección general que, durante el período de información pública, se hubiese presentado alegación alguna.

Décimo.-El 4 de mayo de 2010 el Departamento Territorial de Ourense de la Consellería de Economía e Industria informó favorablemente el proyecto correspondiente a la solicitud presentada, titulado: Proyecto modificativo del proyecto de ampliación. Central hidroeléctrica de San Vicente. Vilamartín de Valdeorras, redactado en enero de 2010 por el ingeniero industrial Jorge Núñez Ares, colegiado nº 1.102 del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia, y con visado nº CO 100194 de 27 de enero de 2010.

Decimoprimer.-El 30 de junio de 2010 la sociedad peticionaria completó la documentación necesaria para el fin pretendido.

Fundamentos de derecho.

Primero.-El artículo 28 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, establece que la construcción, explotación, modificación sustancial, la transmisión y el cierre de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial estará sometida al régimen de autorización administrativa previa, que tendrá carácter reglado, correspondiéndole su otorgamiento a la Administración autonómica.

Segundo.-El artículo 4.1º del Real decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, establece que el reconocimiento de la condición de instalación de producción acogida al régimen especial de producción de energía eléctrica corresponde a los órganos de las comunidades autónomas.

Tercero.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver este procedimiento con fundamento en el Decreto 79/2009, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 83/2009, de 21 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de los departamentos de la Xunta de Galicia, y en virtud del artículo 28 del Decreto 324/2009, de 11 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía e Industria, que atribuye a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la coordinación, planificación, ejecución, seguimiento y control de las competencias y funciones de la consellería en materia de industria, seguridad industrial, suelo industrial, metrología, metales preciosos, energía y minas.

Cuarto.-En la tramitación se han tenido en cuenta las normas de procedimiento contenidas en el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real decreto 661/2007, de 25 de mayo, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y demás normas vigentes de aplicación.

De acuerdo con lo que antecede, toda vez que en la presente petición concurren los supuestos de hecho y jurídicos contenidos en los preceptos legales y reglamentarios citados

RESUELVO:

Primero.-Autorizar administrativamente la ampliación de la central de San Vicente, en el río Leira, ayuntamiento de Vilamartín de Valdeorras (Ourense), titularidad de la mercantil *Prodes Hidroeléctricos, S.L.*

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la ampliación del mencionado aprovechamiento hidroeléctrico, de acuerdo con el proyecto denominado Proyecto modificativo del proyecto de ampliación. Central hidroeléctrica de San Vicente. Vilamartín de Valdeorras, firmado por el ingeniero industrial Jorge Núñez Ares y visado por el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia el 27 de enero de 2010, con el número CO100194.

Tercero.-Reconocerle a la ampliación de la instalación que por esta resolución se autoriza la condición de instalación acogida al régimen especial de producción de energía eléctrica regulado por el Real decreto 661/2007, de 25 de mayo.

Todo esto de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.-Las instalaciones que se autorizan tendrán que realizarse de acuerdo con las especificaciones y planos que figuran en el proyecto que por esta resolución se aprueba y referido en el punto segundo de la parte dispositiva de esta resolución.

Segunda.-Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a datos básicos del proyecto será necesaria la previa autorización de esta dirección general. Por su parte, el Departamento Territorial de la Consellería de Economía e Industria de Ourense podrá autorizar las modificaciones de detalle del proyecto que resulten procedentes, debiendo comunicarle a este centro directivo todas las resoluciones que dicte en aplicación de la dicha facultad.

Tercera.-El plazo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución.

Cuarta.-Una vez construidas las instalaciones autorizadas, el Departamento Territorial de la Consellería de Economía e Industria de Ourense inspeccionará la totalidad de las obras y montajes efectuados y verificará el cumplimiento de los compromisos contraídos por *Prodes Hidroeléctricos, S.L.*

Quinta.-Con carácter previo a la puesta en servicio de las instalaciones objeto de la ampliación, el órgano competente verificará el cumplimiento de los condicionados impuestos en esta resolución.

Sexta.-La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o por incumplimiento de las condiciones impuestas.

Séptima.-Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones autorizadas.

Octava.-Como requisito necesario para la aplicación del régimen especial a dicha ampliación de la instalación, el titular y/o explotador deberá inscribirla en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial de la Comunidad Autónoma de Galicia, creado por la orden de la Consellería de Industria y Comercio de 5 de julio de 1995 (DOG del 14 de julio), para lo cual acreditará el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 12 del Real decreto 661/2007, de 25 de mayo, y presentará la documentación que figure en las instrucciones que dicte esta dirección general en desarrollo de la citada orden.

Contra esta resolución que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Santiago de Compostela, 23 de julio de 2010.

Ángel Bernardo Tahoces

Director general de Industria, Energía y Minas

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría General de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se anuncia la licitación, mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, de la contratación de la obra de construcción de módulo de educación infantil de nueve unidades en el CEIP Fermín Bouza Brey de Ponteareas (Pontevedra).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección General de Construcciones y Equipamiento.

c) Nº de expediente: ED 36/10-O.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: contratación de la obra de construcción de módulo de infantil en el CEIP Fermín Bouza Brey de Ponteareas (C.C. 36007539).

b) Lugar de ejecución: Ponteareas (Pontevedra).

c) Prazo de ejecución: 8 meses.

d) Clasificación: grupo C y categoría E.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que figuran en el punto 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Valor estimado: 954.934,23 € (IVA excluido).

b) IVA: 171.888,16 €.

c) Importe total: 1.126.822,39 €.

5. Garantía provisional.

a) No se exige.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Entidad: Consellería de Educación e Ordenación Universitaria. Secretaría General. Subdirección General de Construcciones y Equipamiento.

b) Dirección: edificio administrativo San Caetano, s/n. 15781 Santiago de Compostela.

c) Teléfono: 981 54 44 55.

d) Se podrán consultar y/o obtener los pliegos así como la información correspondiente a esta contratación en la siguiente dirección de internet:

<http://www.contratosdeg Galicia.es/resultado.jsp?N=14975>

7. Presentación de las ofertas.

a) Plazo de presentación: las proposiciones se presentarán en el plazo de veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

b) Hora límite de presentación: hasta las 14.00 horas del último día de presentación de las proposiciones.

c) Documentación que hay que presentar: la señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.